

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Número sueltas 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta; por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 12 de Junio.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**ORDEN PÚBLICO.**

Circular.—Núm. 133.

Encargo y ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que procedan á la busca y captura del preso fugado del penal de San Miguel de los Reyes de Valencia, Juan Antonio Mendez, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición.  
Leon 11 de Junio 1887.

El Gobernador,  
**Ricardo García**

*Señas del Mendez.*

Natural de Lorca, estatura regular, de 32 años, pelo negro, ojos melados, nariz regular, cara oval, barba poblada, color moreno, tiene varias cicatrices en la cabeza, el pelo principia á encanecer.

Circular.—Núm. 134.

*Rectificación.*

En la circular de este Gobierno, número 131, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 6 del corriente, y referente al robo de valores sustraídos á un vecino de Barcelona; las 20 acciones de canalización y riegos del Ebro en serie A, son con los nú-

meros 3.631 á 3.640 y divididas en un título 10 obligaciones y números 20.831 á 20.835, un título de 5 obligaciones y números 38.788 á 38.792, y no en un título de 5 acciones serie seis, números 9.036 y 9.040, y 10 títulos de una acción serie A, números 40 á 49, como expresa mencionada circular; también dice han sido robadas 10 acciones ferroviarias Tarragona, Barcelona y Francia, debiendo ser Almansa á Valencia y Tarragona.

Lo que ha dispuesto publicar en este periódico oficial como rectificación á mencionada circular, y según me interesa el Excmo. Sr. Director general de Seguridad en telegrama de ayer.  
Leon 10 de Junio de 1887.

El Gobernador,  
**Ricardo García.**

**SECCION DE FOMENTO.**

**Montes.**

Hallándose depositados en poder del Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Villalibre en el Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, 5 metros cúbicos y 834 decímetros de madera de roble procedentes de una corta fraudulenta, producida en el monte titulado Mata Grande y Sardonat, he dispuesto su enagenación en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 26 del actual á las doce de su mañana en la casa consistorial de referido Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde y tipo de 58 pesetas, que servirán de base á dicha subasta.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para cono-

cimiento de aquellos á quienes interese.

Leon Junio 7 de 1887.

El Gobernador,  
**Ricardo García.**

**Minas.**

**D. RICARDO GARCÍA MARTINEZ,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Manuel Díez Cansaco, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 1.º del mes de la fecha á las doce de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros metales llamada *Reservada*, sita en término del pueblo de Rodiezmo, Ayuntamiento del mismo, y sitio llamado el tortero, y linda al N. con terreno comun y majada del tortero, al S. con terreno comun, al E. con terreno comun y laguarzales y al O. campo comun y el rubia; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada en la hoz de celderon á unos 10 metros próximamente al E. del camino que conduce al monte y folledo, y de dicha calicata se medirán al N. 100 metros, al S. 100, al E. 200 y al O. 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito proveniente por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente

para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 1.º de Junio de 1887.

**Ricardo García.**

Hago saber: que por D. Manuel Díez Cansaco, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 1.º del mes de la fecha á las doce de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre, plata y otros llamada *Conservada*, sita en término comun del pueblo de Casares y Pobladura, Ayuntamiento de Rodiezmo, y paraje que llaman la ballina hoz de la cascája, y linda al N., S., E. y O. á los cuatro vientos con terreno comun de los citados pueblos; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada entre peña del villar y peña del pico, unos 30 metros próximamente al E. del camino que conduce al monte, y de dicho punto se medirán 100 metros en direccion al N., 100 al S., 300 al E. y 300 al O., quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 1.º de Junio de 1887.

**Ricardo García.**

## SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han alcanzado en esta provincia los artículos de consumo durante el mes de Abril último.

PUEBLOS.	GRANOS. Hectólitro.				LEGUMBRES. Kilógramo.				CALDOS. Litro.			CARNES. Kilógramo.			PAJA. Kilógramo.																
	Trigo.		Cebada.		Orzo.		Maíz.		Barbaza.			Arroz.			Leña.			Yema.			De trigo.		De cebada.								
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.							
Astorga.....	20	»	14	50	18	»	»	»	»	54	»	85	»	1	02	»	48	»	»	80	»	80	»	1	50	»	05	»	04		
La Bañeza.....	19	19	12	37	14	34	»	»	»	1	95	»	58	»	1	03	»	34	»	»	98	»	1	09	»	2	07	»	04	04	
La Vecilla.....	22	25	17	48	16	48	»	»	»	80	»	60	»	1	»	»	50	»	1	»	80	»	80	»	2	»	06	»	06		
Leon.....	17	57	12	37	14	41	»	»	»	76	»	60	»	1	11	»	50	»	1	05	1	31	»	1	31	»	2	84	»	05	05
Murias de Paredes.....	25	»	15	50	18	50	»	»	»	80	»	75	»	1	»	»	50	»	1	»	1	»	1	»	2	»	05	»	04		
Ponferrada.....	22	11	12	43	17	02	»	»	»	48	»	75	»	1	13	»	40	»	75	»	1	20	»	1	20	»	2	»	12	12	
Riaño.....	20	»	16	»	15	»	»	»	»	80	»	75	»	1	20	»	50	»	90	»	80	»	80	»	1	80	»	06	»	06	
Sabagun.....	21	»	16	50	16	50	»	»	»	80	»	70	»	1	20	»	40	»	80	»	1	25	»	1	25	»	2	»	04	06	
Valencia de D. Juan.....	18	50	12	»	14	»	»	»	»	50	»	»	»	1	25	»	30	»	60	»	1	»	»	2	»	2	»	05	»	05	
Villafranca del Bierzo.....	25	53	12	61	16	22	»	»	»	57	»	62	»	1	24	»	30	»	78	»	1	»	1	»	2	»	08	»	08		
TOTAL.....	211	15	141	74	158	47	»	»	»	7	80	6	»	11	18	4	22	7	63	10	14	9	25	20	31	»	62	»	60		
Precio medio general.....	21	11	14	17	15	58	»	»	»	78	»	67	»	1	11	»	42	»	80	1	01	»	92	2	03	»	07	»	06		

## RESÚMEN.

PRECIOS.	Hectólitro.		LOCALIDADES.
	Ptas.	Cs.	
TRIGO.....	Máximo.....	25 53	Villafranca del Bierzo
	Mínimo.....	17 57	Leon
CEBADA.....	Máximo.....	17 46	La Vecilla
	Mínimo.....	12 »	Valencia de D. Juan

Leon 12 de Mayo de 1887.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Juan Bautista Oria y Ruiz.—V.º B.º.—El Gobernador, GARCIA.

## OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION  
de Contribuciones y Rentas  
DE LA PROVINCIA DE LEON.

## Contribucion Territorial.

## Circular.

En la circular de esta Administracion, fecha 31 de Mayo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 6 del corriente número 146; para la confeccion de los repartimientos que hayan de regir en el presupuesto de 1887-88, en el párrafo primero de la mencionada circular, se ha estampado por error involuntario de número el tipo de gravámen de 20,94707, en vez de 20,94907, que corresponde á cada distrito municipal sobre la riqueza rústica y colonia, que con el 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobacion, dá un gravámen sobre la expresada riqueza de 21,94907; recomendando muy eficazmente á los Ayuntamientos y Juntas parroquiales, tengan presente la rectificacion contenida en la presente circular, á fin de que á ella se ajusten las operaciones aritmé-

ticas que han de practicarse para la imposicion de cuotas á los contribuyentes.

Leon 10 de Junio de 1887.—El Administrador, Eladio Sanz.

## AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de  
Santiago Millas.

Terminados los trabajos de clasificacion de vecinos y designacion de personas y unidades para el reparto de consumos y sal en el próximo económico de 1887 á 88, así como los de rectificacion de amillaramiento para el repartimiento territorial correspondientes al mismo, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 2 dias los primeros, y de 8 los últimos, según previenen las instrucciones respectivas, para que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones; pues pasados dichos plazos no serán oídas, parándoles los perjuicios consiguientes.

Santiago Millas y Junio 7 de 1887.—El Alcalde, Gabriel Alonso Franco

Alcaldía constitucional de  
Carrocera.

La Corporacion municipal en sesion del dia 5 del corriente, y previa licitacion acordó la venta en pública subasta de un pedazo de terreno sobrante de la vía pública como solar edificable en el pueblo de Benllera y continuacion de la calle Nueva al sitio de la cuesta pasadero que llaman de las cabras, que mide 21 pies de ancho por 42 de largo tasado en 5 pesetas, y habiéndose dispuesto la subasta para el dia 19 del mismo en el local de Ayuntamiento, y hora de las doce de su mañana, se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de la ley.

Carrocera y Junio 5 de 1887.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

Alcaldía constitucional de  
Ponferrada.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de la fecha que forma el que suscriben de conformidad á lo prescrito

por el art. 109 de la ley municipal.

## SESION DEL DIA 9 DE ABRIL.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Pedro Alonso Morán.

Se aprobaron las actas de las sesiones celebradas el dia 24 de Marzo.

Dada cuenta de un oficio en que el Sr. Director del Instituto local, interesa se facilite copia textual de cuanto relativo al Establecimiento se consigna en actas de Juntas generales extraordinarias que se han celebrado y habrán de celebrarse durante el primer semestre del año actual cuya peticion formula por acuerdo del claustro, se acordó contestar á dicho señor que en las actas referidas nada resulta que pueda perjudicar el buen nombre de aquel Establecimiento, por el que vela y velará siempre esta Corporacion con el mayor interés.

A otro en que D. Leandro Maria Silván, Director que fué del expresado Instituto pide se nombre una Comision que examine las cuentas de aquel durante permaneció á su frente, se acordó decirle que una vez examinadas y aprobadas aquellas por el Ayuntamiento, éste no

se hallaba en el caso de volver á ocuparse del asunto por las dudas que pudieran expresarse particularmente, apreciando en lo que vale la rectitud y buen deseo que manifiesta el Sr. Silván.

Terminado el expediente de arbitros extraordinarios que se proponen para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de 1887-88 se acordó elevarle al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia con los documentos que preceptúa la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Marzo por el Ayuntamiento y Junta municipal, acordando se remitan al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fueron examinadas y aprobadas, acordándose su pago con cargo á los correspondientes capítulos las siguientes cuentas:

1.º De gastos de material de oficinas ocurridos en el tercer trimestre importante 254 pesetas 46 céntimos.

2.º De gastos menores de la casa consistorial satisfechos durante el citado periodo que ascienden á 201 pesetas 65 céntimos.

3.º De suministro de aceite y petróleo para el alumbrado público hecho en el mes de Marzo por el contratista D. José Blanco Gonzalez por valor de 65 pesetas 96 céntimos.

4.º De 8 pesetas 25 céntimos anticipadas por el Depositario para mecha y unas tijeras con destino al alumbrado público.

5.º De 17 pesetas importe de jornales invertidos en la poda de las acacias del jardín y otros servicios de Policía rural.

6.º De los jornales satisfechos al cantero Ignacio Vilas por la limpieza y arreglo de la cañería de la casa consistorial que ascienden á 24 pesetas 37 céntimos.

Teniendo el Ayuntamiento contraído el compromiso de abonar el exceso que haya entre lo que satisface el cuerpo y lo que importe en renta la casa-cuartel que ocupa el puesto de la Guardia civil de esta villa, se acordó satisfacer á D. Miguel Andreu propietario de la referida casa de 50 pesetas á que asciende tal diferencia por el año vencido en 1.º de Febrero. Y como no exista en el presupuesto crédito alguno para tal objeto, será pagada la referida cantidad con cargo al capítulo de imprevisos.

Examinado el diotámen omitido por la Comisión de ornato y policía en la instancia presentada por don Manuel Martínez Caballero y otros, se acordó en un todo de conformidad á lo que en el mismo se propone,

y que se dé cuenta al Ayuntamiento una vez aceptadas por los propietarios las bases ó reglas que en aquel se expresan para la resolución definitiva.

Se aprobó el formulado por dicha Comisión en el expediente promovido por D. Pedro Alonso, acordando pase á informe de la Junta local de Sanidad.

Se aprobó la cuenta rendida por D. Leonardo A. Royero, Agente del Ayuntamiento en Leon en lo que á este señor se refiere, sin perjuicio de la censura definitiva por la Junta municipal y de exigir en su día de quita correspondan los reintegros oportunos.

Próxima la venida del Ilmo. señor Obispo de la Diócesis para girar su pastoral visita á esta villa se acordó que los señores Alcalde, Síndico y Secretario representen al Ayuntamiento en todos los actos oficiales y particulares á que deba concurrir ofreciendo en nombre de la corporación las más respetuosas consideraciones á tan dignísimo prelado.

Con objeto de que el recibimiento que le dispensa esta villa al ilustrísimo Sr. Obispo sea lo más afectuoso y expresivo posible, se nombró una Comisión que la compondrá los señores D. Tomás de Barrio Losada, Presidente, D. Ramon Arias Carbal, D. Ernesto Matinot Gomez, don José Blanco Gonzalez y D. Uviro Valdés y Pico, que al propio tiempo desempeñará el cargo de Secretario, á quienes se ruega organicen los festejos que juzguen oportunos.

A propuesta del Concejal Sr. Merayo Reimundez se acordó que si en un término breve el Sr. Registrador de la propiedad no facilita la certificación de la inscripción de un terreno al sitio del coto hecha á favor de D. Fernando Vuolta se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que procedan.

Habiéndose verificado en 1885 la elección total de este Ayuntamiento, de conformidad á lo resuelto en Real orden de 31 de Diciembre de 1878, se procedió á designar por sorteo los señores Concejales que han de cesar en 1.º de Julio próximo, así como los que han de continuar desempeñándole hasta el 1.º de Julio de 1889, dando el resultado siguiente:

*Sres. Concejales que quedan.*

D. Pedro Alonso Morán, D. Manuel Garcia Galán, D. Juan Merayo Reimundez, D. Ricardo Martínez Gomez, D. Juan Lopez Morán y don Tomás Calleja Prada.

*Sres. Concejales que les correspondió salir.*

D. Carlos Badelón Alvarez, don Teodosio Quiróga Encinas, D. Andrés Gonzalez Rodriguez, D. José Vuolta Merayo, y D. Simon Nuñez

Fernandez, que con las vacantes producidas por las renunciaciones que del mismo hicieron D. Benigno Martínez Gonzalez y D. Manuel Martínez Caballero, componen un total de siete que es la mitad del Ayuntamiento que ha de elegirse en las próximas elecciones que se han de verificar en la primera quincena del mes de Mayo próximo.

Se acordó pase á saludar al nuevo Sr. Gobernador civil de la provincia en nombre del Ayuntamiento los Sres. Alcalde y Secretario, haciéndolo al propio tiempo á las demás Autoridades provinciales para lo que se les concede licencia para ausentarse por el tiempo que precisen.

SESION DEL DIA 14.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Se aprobó el acta anterior.

Vista la exposición presentada por D. Blas Martínez, de esta villa, pidiendo se rectifique el afuro de sus cereales de la última cosecha, se acordó no haber lugar por no haber producido la reclamación en tiempo oportuno ni justificados los errores que alegaba.

Habiéndose girado el repartimiento para atender á los gastos de extinción de langosta sobre las cuotas de subsidio exigibles durante el año económico de 1885-86 y manifestando el mismo Blas Martínez fué baja como industrial en Junio último, se acordó no extimirle del pago de lo que por tal concepto se le impuso.

Se aprobó el repartimiento hecho por la Junta Administrativa de Fuentesvievas para el pago del encabezamiento de consumos de dicho pueblo en el año económico actual.

SESION DEL DIA 28

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó cumplir exactamente el Real decreto de 9 del actual que señala los días en que han de tener lugar las elecciones municipales, y lo prescrito en las leyes de 20 de Agosto de 1870 y 2 de Octubre de 1877.

Se acuerda verificar el pago, con los primeros fondos disponibles, de los tres trimestres vencidos por suscripción á la *Gaceta de Madrid*.

Manifestando el Sr. Presidente estar terminado y expuesto al público el padron de cédulas personales para el ejercicio próximo de 1887-88, se acordó remitirle el día treinta á la Administración de Propiedades é Impuestos para su aprobación.

Ordenándose á los Sres. Alcaldes remitir durante la 1.ª quincena de Mayo próximo propuesta para renovar las Juntas locales de Sanidad,

se acordó formular aquella en la forma siguiente:

*Profesores de Medicina y Cirujía.*

D. Julio Laredo Blanco, D. Nicasio Aspe Fullos y D. Andrés Gonzalez Rodriguez.

*Profesores de Farmacia.*

D. Manuel Martínez Caballero y Gonzalez, D. Victor Hernandez Lorenzo y D. Herminio Garcia Rodriguez, Profesor de Cirujía (Habilitado) D. Miguel Andreu Usado, Veterinario, D. Aquilino Gonzalez Baldomero, 1.º Teniente de vecinos, D. Baldomero Ron Bailina, D. Antonio Luna Gonzalez, D. Gregorio Bualta Merayo, 2.º D. Veremundo Nieto Alvarez, D. Andrés Martínez Fernandez, don Rufino Gomez Garcia, 3.º D. Alfredo Agosti Fernandez, D. Francisco Gonzalez Santalla, D. Ernesto Matinot Gomez.

Adjudando el Banco de España al Ayuntamiento algunas cantidades por recargos impuestos sobre contribuciones directas, se acordó que por Secretaría se practique la oportuna liquidación.

El Sr. Presidente manifestó haber cumplido con el Secretario el acuerdo de nueve del actual, pasando á la capital de la provincia para saludar al Sr. Gobernador y constando al Ayuntamiento que los gastos ocasionados tanto en esta como en otras comisiones los sufragaron de su peculio sin gravar en nada los fondos municipales, acordó darles las gracias mas expresivas por su desprendimiento y que se consignen en acta para que conste en todo tiempo.

Ponferrada 30 de Abril de 1887. — Antonio Villarino.

El Ayuntamiento en sesión de este día aprobó el anterior extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Ponferrada 3 de Mayo de 1887. — El Alcalde, Pedro Alonso. — El Secretario, Antonio Villarino.

JUZGADOS.

*Juzgado de 1.ª instancia de Leon.*

Por el presente dicto, se hace saber: que en interdicto de adquirir promovido en este Juzgado, ha recaído el siguiente

«Auto.—Por presentado el procedente escrito con los documentos que acompañan:

1.º Resultando, que por parte de Antonio Suarez Martinez, José Martinez Suarez, Tomasa Suarez Martinez, José Fernandez Alvarez y Micaela Martinez Roman, vecinos de Azadon los cuatro primeros, y la última de Quintanilla de Sollamas, se solicita por vía de interdic-

to la posesion de la mitad libre de los bienes de la Capellanía laical de San Andrés de Cimanas del Tejar, instituida en el mismo pueblo por D. Bartolomé Fernandez, como perteneciente dicha mitad al último poseedor D. Manuel Martínez, Párroco que fué de dicho Quintanilla, donde falleció el 24 de Febrero de 1885.

2.º Resultando, que en los precedentes autos seguidos sobre adjudicación de los bienes de dicha fundación, se ha adjudicado únicamente á los demandantes la mitad reservable, por correccionar la otra mitad á los herederos del último poseedor.

3.º Resultando, que el último poseedor lo era el expresado D. Manuel Martínez, de quien fué heredero testamentario su sobrino D. José Martínez, Párroco de Azadon, de éste su madre legítima María Alvarez Campelo, recayendo por defunción de ésta y otras personas en los que ahora solicitan el interdicto de adquirir.

4.º Resultando, que en el pleito de adjudicación aparece justificado que nadie posee á título de dueño ni de usufructuario la mitad de bienes de que se trata, puesto que está en depósito y administración judicial.

1.º Considerando, que el testamento de D. Manuel Martínez, último poseedor de la fundación laical, es título bastante para que su heredero y los causa-habientes de éste obtengan la posesion de la mitad libre que á aquel correspondiera.

2.º Considerando, que de autos consta fehacientemente que dicha mitad de bienes no está poseída por nadie en concepto de dueño ni de usufructuario.

Vistos todos los antecedentes indicados en el escrito, y los artículos 1.633 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Se concede y otorga á los expresados Antonio Suarez, José Martínez, Tomasa Suarez, José Fernandez y Micaela Martínez, como causa-habientes del difunto D. Manuel Martínez, la posesion de la mitad libre de los bienes de dicha fundación, con los frutos ó acciones correspondientes, cuya posesion se dará á aquellos ó sus legítimos representantes, publicándose en forma, sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Lo mandó y firma el señor D. José Lizón de la Cárcel, Juez de primera instancia de este partido, en Leon á 29 de Octubre de 1886, doy fé.—José Lizón.—Ante mí, Heliodoro de las Vallinas.

Cuya posesion fué dada en debida forma el 31 de Mayo próximo pasado, y se hace público por término de 40 dias, dentro del cual habrán de reclamar contra dicha posesion los que se crean con derecho á ello, pues no haciéndolo les parará el perjuicio á que aya lugar, conforme á los artículos 1.640 y 1.641 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Leon á 4 de Junio de 1887.—El Juez, Francisco Garcia Diez.—El Escribano, Heliodoro de las Vallinas

El Licenciado D. José Fernandez Nunez, Juez municipal de esta villa y accidental de primera instancia de la misma y su partido, en vacante.

Hace saber: que en ejecución de sentencia de juicio declarativo de menor cuantía, y á instancia de don Tirso del Riego Rebordinos, vecino de esta villa, su Procurador D. Elias Francisco Fernandez, para el pago de quinientas pesetas de principal, réditos del dos por ciento mensual desde el plazo vencido en primero de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno, y las costas, se sacan á pública subasta, como embargadas á Pedro Ferrero y Bartolomé Otero, en representación de sus inujeres Micaela é Inocencia Turienzo, hijas y herederas de Catalina Cascon, de Hueraga de Garaballes, los siguientes inmuebles:

Pesetas.

1. Una tierra término de Hueraga de Garaballes, do llaman la gimena del valle, regadía, de cabida de tres celemines ó cinco áreas ochenta y seis centiáreas, en setenta y cinco pesetas. . . . . 75
2. Otra en el mismo término, do llaman las erellinas de arriba, de cabida de un cuartal ó cinco áreas ochenta y seis centiáreas, en cien pesetas. . . . . 100
3. Otra en dicho término á las erellinas de abajo, regada de un cuartal ó cinco áreas ochenta y seis centiáreas en cincuenta pesetas. . . . . 50
4. Otra en el mismo término do llaman la fontana de la vega, regadía de cabida de un cuartal ó cinco áreas ochenta y seis centiáreas en sesenta y seis pesetas. . . . . 66
5. Otra en el propio término do llaman la sierra, regadía, de cabida de dos cuartales y once áreas setenta y dos centiáreas en cincuenta pesetas. . . . . 50
6. Otra en los mismos términos y pago, secano, de

cabida de cuatro celemines ó nueve áreas treinta y nueve centiáreas, en veinte y cinco pesetas. . . . . 25

7. Otra en el mismo término, do llaman la sartén, regadía, de cabida de una hemina ó seis áreas veinte y seis centiáreas, en cien pesetas. . . . . 100

8. Otra en dicho término á lde pozos de mudarta, regadía, de cabida de una hemina ó seis áreas veinte y seis centiáreas, en cincuenta pesetas. . . . . 50

9. Otra en el mismo término, do llaman la zarza, secano, de cabida de veinte cuartillos, ó sean doce áreas setenta y cuatro centiáreas en cincuenta pesetas. . . . . 50

10. Otra en dicho término á do llaman la adarera, centenal de cabida de dos celemines, ó cuatro áreas sesenta y nueve centiáreas en veinticinco pesetas. . . . . 25

11. Y otra en el mismo término á la vega de la hueraga, cabida de una hemina, ó seis áreas veinte y seis centiáreas, en noventa pesetas. . . . . 90

Total. . . . . 681

Cuyo remate está señalado para el día siete de Julio próximo á las diez de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado sin suplirse previamente la falta de títulos; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se hará constar la consignación, ó se consignará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la misma; quedando los autos de manifiesto en la Escribanía.

Dado en La Bañeza á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—José Fernandez Nuñez.—Por su mandado, Mateo Maria de las Heras.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Alcaldía constitucional de Lugo.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el proyecto de alumbrado público de esta ciudad por medio de la luz eléctrica, se anuncia la subasta del mismo para el día 30 de Junio, á las doce de su mañana, la que tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se encuentra de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion contratante.

Las principales bases del contrato son las siguientes:

Al rematante se le concede el privilegio exclusivo del alumbrado eléctrico por espacio de 50 años, al final de cuyo tiempo la fábrica y el material pertenecerán al Ayuntamiento.

El contratista establecerá por su cuenta la fábrica para producir el alumbrado, y la canalización de los cables, ya sea aérea, ya subterránea, suministrando y colocando las máquinas, motores, lámparas, etc.; en una palabra, todo cuanto sea necesario para producir el buen alumbrado que se exige.

El rematante establecerá en los puntos de la poblacion que se designen 198 lámparas de incandescencia de 25 bujías de intensidad cada una y dos de arco voltaico de 800 bujías.

Este alumbrado estará encendido 2.000 horas al año próximamente.

La produccion de la luz, su conservación y entretenimiento, es de cuenta del contratista. El Ayuntamiento exige un perfecto alumbrado de la potencia luminica indicada, por el cual abonará al rematante la cantidad anual de 15.270 pesetas. El tipo, pues, de la subasta es la dicha cantidad.

Las interrupciones repetidas de la luz se consideran como faltas graves y son excusas para la rescision del contrato.—El rematante empezará las obras al mes y medio de aprobada la subasta y las terminará á los seis meses.

Para tomar parte en la subasta se depositarán previamente 1.000 pesetas en las arcas municipales, perdiendo el rematante, dicha cantidad sino empieza y termina las obras en el plazo señalado.

Los gastos de escritura del contrato serán de cuenta del rematante, así como el pago de los anuncios oficiales.

El contratista se someterá á los tribunales del domicilio de la Corporacion contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujecion al modelo adjunto, determinándose claramente todas las circunstancias en que ha de hacerse el servicio, siempre dentro del pliego de condiciones.

Lugo 28 de Mayo de 1887.—El Alcalde Presidente, Martin E. Rúa.—Por acuerdo de S. E., Pedro J. Vila, Secretario interino.

##### Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... en la *Gaceta oficial* núm... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación del alumbrado público de la ciudad de Lugo por medio de la luz eléctrica, se comprometo á tomar á su cargo el servicio citado con sujecion estricta al pliego de condiciones, por la cantidad de... y con las condiciones siguientes.

(Aquí se indicará claramente si se disminuye ó no el número de años del privilegio exclusivo y las condiciones en que ha de hacerse la canalización, siendo preferido en igualdad de circunstancias, el que la efectúe subterráneamente).

(Fecha y firma del proponente).